

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

**ACUERDO No. 222
Marzo 25 de 2002**

Por el cual se modifica el plazo para entrega de información hidrológica establecido en el Acuerdo 010 de enero 29 de 1999.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo acordado en la reunión No 172 del C.N.O. celebrada el 20 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el acuerdo CNO 010 de 1999 dispone en su artículo 1º que todos los agentes hidráulicos deben enviar al CND, a más tardar el tercer mes de cada año, las series hidrológicas de caudales históricos oficiales actualizadas a diciembre del año inmediatamente anterior.
- 2.- Que el Subcomité Hidrológico y Plantas Hidráulicas, dio concepto positivo a la solicitud de algunos agentes hidráulicos, de aplazar la entrega de la información hidrológica del año inmediatamente anterior para todas las series históricas de caudales requeridas por los modelos de planeamiento, debido a que algunos agentes no son propietarios de las estaciones de medición hidrológica y requieren de un tiempo adicional para la recolección y postproceso de dicha información hidrológica.
- 3.- Que adicionalmente a lo anterior, por los problemas de orden público que afectan a diversas regiones del país, algunos agentes no han podido acceder en forma oportuna a sus estaciones de medición.
- 4.- Que el Comité de Operación acogiendo la solicitud del Subcomité Hidrológico y Plantas Hidráulicas, recomendó al CNO, aplazar la entrega de la información hidrológica del año inmediatamente anterior

Consejo Nacional de Operación CNO

para todas las series históricas de caudales requeridas por los modelos de planeamiento.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar por una vez, hasta el 31 de mayo de 2002, el plazo de que trata el artículo 1º del Acuerdo CNO N° 010 de 1999.

SEGUNDO: El procedimiento de actualización y modificación de la información Hidrológica para el Sector Eléctrico Colombiano, será el establecido en el Acuerdo CNO N°. 159 de 2001.

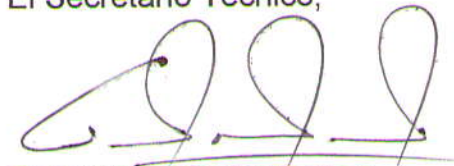
TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 31 de marzo de 2002.

El Presidente,



RAFAEL PEREZ

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.